

CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL " EL SEÑOR DE LOS MILAGROS"

Acuerdo ministerial Nro.0295 de fecha 28 de Noviembre de 2022

DM, de Quito, 21 de Julio de 2023

Sr. Abogado

Darío Cahueñas

CONCEJAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración

Expresándole un cordial saludo y a la vez deseándole éxito en sus funciones, el suscrito Ángel Alarcón, en calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL " EL SEÑOR DE LOS MILAGROS"**.

Como antecedente indicamos que el CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "EL SEÑOR DE LOS MILAGROS" ha solicitado al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se nos conceda suscribir un convenio para el uso del Complejo Deportivo, ya que esto permite que niños / as, jóvenes y adultos mayores puedan tener un espacio donde realizar sus actividades físicas y recreacionales en beneficio de la comunidad.

Se ingresó la documentación con los requisitos requeridos por la Administración Zonal Manuela Sáenz con Documento Nro, AZMS-DAF-SAC-2023-0834-E , con fecha 31 de Marzo de 2023, se ha realizado el debido seguimiento del trámite sin obtener resultados hasta la presente fecha, ya que al no contar con la suscripción del convenio nos limita trabajar en beneficio de nuestros socios y la comunidad.

Por lo cual conociendo su espíritu de colaboración solicitamos de la manera mas cordial nos informe el estado del trámite antes mencionado.


Reiterando un saludo especial, me suscribo.

Adjunto copia del proyecto que es parte de la documentación entregada (.....)

Atentamente


ÁNGEL ALARCÓN
PRESIDENTE
C.I.1703732741




JUAN EDUARDO VÁSCONEZ
SECRETARIO
C.I.1709180838

CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "EL SEÑOR DE LOS MILAGROS"

Acuerdo Ministerial Nro. 0295 de fecha 28 de noviembre de 2022.

D.M., Quito 31 de marzo de 2023.

Ingeniero
Santiago Morales
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ
Presente.

De mi consideración:

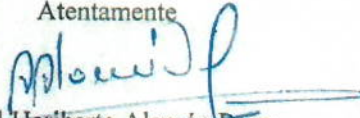
Expresándole un cordial saludo y a la vez desearle éxito en sus funciones, el suscrito Ángel Heriberto Alarcón Parra, en calidad de Presidente y Representante Legal del Club Deportivo Básico Barrial "El Señor de los Milagros", con Acuerdo Ministerial No. 0295 de fecha 28 de noviembre de 2022.

En virtud que desarrollamos actividades recreacionales deportivas para nuestros socios y para la comunidad, que concurren al Complejo Deportivo, que se encuentra ubicado en la calle Sucre y Fernández Madrid, solicitamos se conceda el suscribir un Convenio con el Municipio de Quito por la utilización del Complejo Deportivo, el cual nos permitirá seguir desarrollando actividades deportivas recreacionales, en beneficio de todos las personas que acudimos al complejo hacer deporte y actividades recreacionales, entre ellas deportistas, vecinos de todas las edades y los estudiantes de las diferentes instituciones educativas del sector.

Por gestión propia de los socios del club antes mencionado, hemos trabajado con responsabilidad, compromiso, atendiendo las necesidades que requiere el complejo, dándole el debido mantenimiento ya que las mismas se deterioran por su uso, para que los socios y la comunidad, puedan beneficiarse de las instalaciones del complejo, para tener un estilo de vida saludable.

Me suscribo, reiterando mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente



Ángel Heriberto Alarcón Parra

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

1703732741



Juan Eduardo Vásquez Fiallos

SECRETARIO

1709180838

Adjuntamos los requisitos en (29) hojas.

Dirección: Av. Mariscal Sucre y Escalmatas s/n predio Nro. 802029

Teléfono: 0968866894

Email: clubdeportivo.basico2023@gmail.com

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Teléfono(s): 1800 510510

Documento No. : AZMS-DAF-SAC-2023-0834-E

Fecha : 2023-03-31 12:26:11 GMT-05

Recibido por : Kevin Andres Palacios Rosero

Para verificar el estado de su documento inrese a

Oficio Nro. MD-DAD-2023-0097-OF

Quito, D.M., 25 de enero de 2023

Asunto: Registro de Directorio del Club Deportivo Básico Barrial "EL SEÑOR DE LOS MILAGROS".

Señor
Angel Heriberto Alarcon Parra
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N, de 29 de diciembre de 2022, ingresado a este Portafolio de Estado con documento Nro. MD-DA-2022-11077-INGR de 29 de diciembre 2022, mediante el cual, solicitó el registro de Directorio del Club Deportivo Básico Barrial "EL SEÑOR DE LOS MILAGROS"; al respecto, me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. 0389 de 20 de septiembre de 2021, normativa vigente a la fecha del proceso eleccionario y, acorde a la fundamentación contenida en el memorando Nro. MD-DAD-2023-0060-MEM 18 de enero de 2023, mediante el cual se emitió informe jurídico favorable para el registro de Directorio, se determina que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

Por lo expuesto, se procede con el registro de Directorio del Club Deportivo Básico Barrial "EL SEÑOR DE LOS MILAGROS", entidad que aprobó su estatuto mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0295 de 28 de noviembre de 2022, mismo que fue suscrito por María Belén Aguirre Crespo en calidad de Subsecretaria del Deporte y Actividad Física del Ministro del Deporte.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 14 de diciembre de 2022 para el período de CUATRO AÑOS, comprendido desde el 14 de diciembre de 2022 hasta el 14 de diciembre de 2026, se encuentra conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE:	ALARCÓN PARRA ÁNGEL HERIBERTO	1703732741
VICEPRESIDENTE:	GORDILLO ALVEAR MARIO GONZALO	1705901211
SECRETARIO/A:	VÁSCONEZ FIALLOS JUAN EDUARDO	1709180838
TESORERO/A:	PERALTA FIALLOS VÍCTOR PATRICIO	1705280970

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO:	CERÓN AGUIRRE BAIRON RODRIGO	1707276166
SEGUNDO:	ALMEIDA MERA LUIS JOSÉ	1708328354
TERCERO:	REYES LUIS FRANKLIN	1707512313

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO:	VALLE BEDON VICENTE FRANCISCO	1800909739
SEGUNDO:	LANDA GARZON HENRRY EDUARDO	1712775558
TERCERO:	ELIZALDEZ ORELLANA CRISTOFFER MAURICIO	0705762169

Proyecto y financiamiento

del

CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL

“EL SEÑOR DE LOS MILAGROS”

Acuerdo Ministerial Nro. 0295 de fecha

28 de noviembre de 2022.

Índice	
INTRODUCCIÓN	2
UBICACIÓN	2
MISIÓN	2
VISIÓN	2
OBJETIVOS	2
General	2
Específico	2
Actividades	3
Deportivas	3
Socio- Culturales	3
Otras actividades	4
PROPUESTA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SEGUNDO PISO.	4
PRESUPUESTO	5
ANEXOS	5

INTRODUCCIÓN

El Club Deportivo Básico Barrial "EL SEÑOR DE LOS MILAGROS", con Acuerdo Ministerial Nro. 0295, obtiene su personería jurídica con fecha 28 de noviembre de 2022, por su ente regulador el Ministerio del Deporte.

UBICACIÓN

El Club Deportivo Básico Barrial "EL SEÑOR DE LOS MILAGROS", está ubicado en la Av. Mariscal sucre y Escalinatas s/n predio Nro. 802029, al encontrarse en una zona céntrica de la ciudad de Quito, acoge a todos los barrios aledaños entre ellos la Loma Grande, San Marcos, Barrio Obrero, etc.

Esto permite que los habitantes del sector puedan beneficiarse de las actividades deportivas y recreacionales que ofrece el Club.

MISIÓN

El Club Deportivo Básico Barrial "EL SEÑOR DE LOS MILAGROS", comprometido con el desarrollo físico, emocional y social de nuestros miembros y de todas las personas que deseen participar y promocionar de las actividades deportivas que coadyuven la formación integral para un estilo de vida saludable, a través del deporte.

VISIÓN

El Club Deportivo Básico Barrial "EL SEÑOR DE LOS MILAGROS", ser reconocidos por el desarrollo de habilidades físicas y emocionales en nuestros miembros; así como también la formación de líderes deportivos comprometidos y responsables con la sociedad.

OBJETIVOS

General

Fomentar por todos los medios posibles la recreación y práctica del deporte para el mejoramiento físico, moral, social, técnico y la calidad de vida de sus miembros y de la Comunidad.

Específico

Suscribir convenios, contratos con instituciones público o privado, naturales o jurídicos, mixtos, nacionales e internacionales.

Organizar el mayor número posible de competencias deportivas internas y participar en todas las que se comprometiére el Club, por resolución de sus Directivos o de los organismos deportivos superiores.

Fortalecer la convivencia y el trabajo en equipo entre los miembros del club y la comunidad.

Actividades

Deportivas

1. Participación de los miembros en competencias deportivas de futbol y vóley.
2. Organización de campeonatos vacacionales de Indor futbol para la inclusión de niños, jóvenes, mujeres y adulto mayor.
3. Planificación del campeonato de Indor sub 40.
4. Planificación del campeonato de Indor sub 60.
5. Actividades recreativas que coadyuven a generar espacios recreativos para una mejor convivencia entre los miembros del club y la comunidad.
6. Fomentar el espíritu de colaboración con la comunidad a través de la prestación de las instalaciones con instituciones educativas, públicas y privadas donde se realizarán las actividades deportivas.

Socio- Culturales

No.	ACTIVIDAD	MES
1	Sesión solemne por aniversario del complejo.	Mayo
2	Homenaje por el Día de la Madre.	Mayo
3	Homenaje por el Día del Niño.	Junio
4	Homenaje por el Día del Padre.	Junio
5	Día de los difuntos se entregará (colada morada).	Noviembre
6	Mínga General.	Diciembre
7	Festividades por la Fundación de Quito	Diciembre
8	Agasajo navideño	Diciembre

Otras actividades.

1. Coordinación con la Policía Nacional y la Comunidad para brigadas de seguridad.
2. Difusión a la Comunidad a través de perifoneas, hojas volantes, carteleras y otros medios; sobre las actividades a realizar en el complejo deportivo.
3. Charlas y socialización de valores, relaciones humanas y liderazgo, etc.
4. Mantenimiento y reparación de las instalaciones del complejo deportivo.
5. Erradicación del expendio de bebidas alcohólicas dentro del complejo.
6. Mingas cada mes.
7. Mantenimiento de los servicios higiénicos.
8. Con la colaboración de la Policía Nacional, por la seguridad de los socios y la comunidad del complejo se realizará rondas periódicas de vigilancia y control del complejo y sus alrededores.
9. Elaboración y aplicación de los reglamentos internos para el ecuó voleý e indoor fútbol.

PROPUESTA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SEGUNDO PISO.

- En las instalaciones se llevará a cabo las reuniones del directorio, asambleas generales, conferencias y demás eventos culturales comunitarios.
- Socialización y difusión de temas importantes para la comunidad.
- Creación de un área de biblioteca para los niños y jóvenes del sector con ayuda y participación de la comunidad, se realizará la gestión de solicitar la donación de libros a diferentes instituciones educativas.
- Creación de un área de juegos de salón para niños y jóvenes, con el objetivo de que los mismos tengan mayores espacios de sano esparcimiento y diversión.
- Organización de cursos de manualidades, defensa personal, para la inclusión de mujeres y niños de la comunidad.
- Planificación de un espacio para el adulto mayor, en el cual puedan desarrollar actividades de recreación como juegos de cartas, domino, etc.

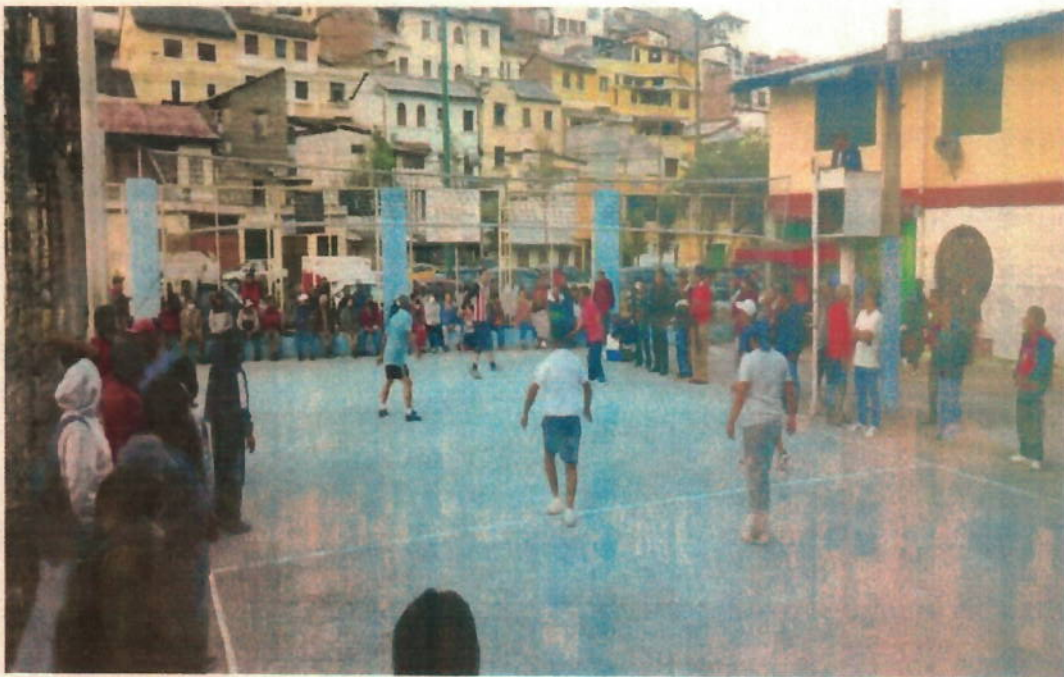
PRESUPUESTO

El directorio para el periodo 2022 hasta el 2025 de acuerdo como lo dispone nuestro estatuto en su artículo *Art. 54.- El Club podrá implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura, con la finalidad de tener un giro administrativo y financiero sustentable.*

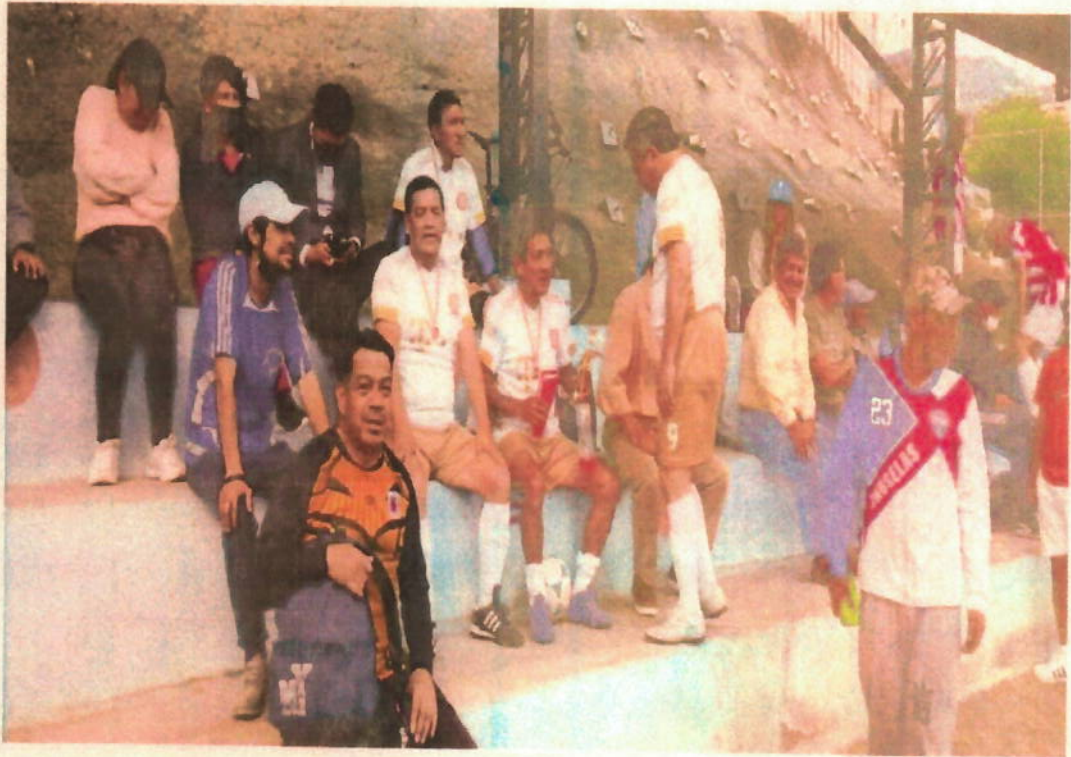
Se realiza el alquiler de la red y balón de ecua vóley por partido la cantidad de USD. 3,00 de los Estados Unidos de América y USD. 2,00 de los Estados Unidos de América de la aportación de los socios, estos recursos permiten gestionar y solventar las diferentes necesidades del complejo, ya sea en mantenimiento, limpieza y demás cuidados de las instalaciones.

Los gastos se encuentran debidamente justificados mediante informes económicos y dados a conocer en Asamblea General, el cual ha sido presentado por el señor tesorero.

ANEXOS













Municipalidad Manuela Sáenz

CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO MANUELA SÁENZ DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO Y EL CLUB SOCIAL "SEÑOR DE LOS MILAGROS"

Comparecen para la firma de este Convenio de Uso, por una parte la Arquitecta Alloska Guayasamín en su calidad de Administradora de la Zona Centro Manuela Sáenz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como se desprende de la Acción de Personal No. 124-63 del 07 de agosto del 2009 y en virtud de las atribuciones y competencias establecidas en la Resolución A0003 de 18 de Agosto de 2009, a quien y para efectos de este convenio se le denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra El Club Social "Señor de los Milagros", debidamente representada por el señor José Rubén Romero Jácome, en su calidad de Presidente, como se desprende del nombramiento que adjunta, a quien se le denominará **EL BENEFICIARIO**.

Las partes, en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

En la Avenida Mariscal Sucre y Escalinata S/N, predio No. 802029, clave catastral No. 20101-14-017, se encuentra ubicado un inmueble de propiedad municipal. Este inmueble está siendo utilizado por deportistas organizados en el "Club Señor de los Milagros", el cual no cuenta con una figura legal de ocupación para este inmueble municipal.

Con memorando No. 200-CGP-AZC-2011 de 10 de marzo de 2011, la Lcda. María Clara Eguiguren Coordinadora de Gestión Participativa, manifiesta que se ha consensuado y validado con el Comité de Gestión del Sub Sector La Loma, San Sebastián y San Marcos el plan de trabajo propuesto para el uso del espacio público, por la directiva del Complejo Deportivo "Señor de los Milagros". En el memorando se recomienda adicionalmente que el convenio de uso tenga una duración de 2 años y que previo a su renovación se cuente con el informe emitido por el Comité de Apoyo y Vigilancia, designado para el efecto en reunión de 21 de enero de 2011.

Con fecha 12 de Abril de 2011 el Ab. David Terán, mediante oficio No. 3841 dirigido al Director Metropolitano de Catastros, solicita la información técnica del inmueble de propiedad municipal de clave catastral No. 20101-14-017, predio No. 802029, ubicado en la Av. Mariscal Sucre y Calle de los Milagros, con el fin de determinar si es procedente o no realizar el convenio de uso con la organización denominada "Complejo Deportivo Señor de los Milagros"; quien,



Administración Zonal de
Manuela Sáenz

2.2. El art. 419 del COOTAD que establece "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y, d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.

2.3. La Ordenanza 097 del 3 de octubre del 2003 en concordancia con la Ordenanza 171 de 9 de enero del 2006, establecen la obligatoriedad de suscribir convenios y el procedimiento para su ejecución.

2.5. El art. innumerado siguiente al art. I.312 del Código Municipal que señala que "El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, deportivas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités promejuoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva".

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Con este instrumento las partes convienen otorgar la administración y uso del espacio que comprende la cancha múltiple, las oficinas del primero y segundo piso los cuales serán utilizados para llevar a cabo el proyecto que forma parte del presente instrumento. Las baterías sanitarias y el bar no se encuentran incluidos dentro del espacio entregado en convenio de administración y Uso múltiple. La Administración Zona Centro arrendará estos espacios a terceras personas ajenas al beneficiario de este convenio. Dicho inmueble se encuentra signado con el número de predio 802029, con clave catastral No. 20101-14-017 ubicado en la avenida Mariscal Sucre y Escalinata S/N, del barrio La Loma Grande, al BENEFICIARIO para que sea utilizado como Centro de recreación Deportiva.

1CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes intervinientes se obligan a cumplir lo siguiente:

EL MUNICIPIO:

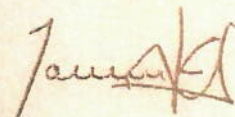
1. Facilitar la celebración de este convenio
2. Entregar el espacio señalado del Inmueble Municipal ubicado en la Av. Mariscal Sucre Y escalinata S/N.

01484

- Art. 4.-** El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.
- Art. 5.-** Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.
- Art. 6.-** Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial, para lo cual se publicará un extracto de dicho Acuerdo.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **06 APR 2009**



Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



G.E. JVG



Municipalidad de Manuel Sáenz

- Deportivas, Casas Barriales y Comunales, la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio.”
2. El consumo, venta y distribución de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y sicotrópicas.
 3. Ceder en forma total o parcial este Convenio.
 4. Arrendar o subarrendar el espacio asignado.
 5. Usufructuar o hacer cobros indebidos a los usuarios del espacio materia de este convenio.
 6. Hacer modificaciones a la forma, contenido y ornato del espacio municipal.
 7. Autorizar toda clase de publicidad.
 8. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, de la ciudad y del país.

SEXTA.- NATURALEZA DEL ESPACIO PÚBLICO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO: El inmueble municipal, del cual por medio de este convenio se autoriza su uso al BENEFICIARIO, es de propiedad municipal, su naturaleza es pública y es inajenable, inembargable, imprescriptible de conformidad con lo dispuesto en el art. 416 del COOTAD. En consecuencia, este convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiados y a ninguna persona natural o jurídica.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio tiene una duración de 2 años, contados a partir de su suscripción entre las partes de acuerdo con lo señalado en el segundo art. innumerado siguiente al art.312 del Código Municipal que establece que “El plazo de los convenios de administración y uso múltiple de las áreas recreativas, deportivas, casas barriales y comunales no podrá exceder de cinco años, el cual podrá ser renovado o no, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en la presente ordenanza.”

Para la entrega del inmueble la Administración Zona Centro delegará al funcionario que se encargará de suscribir el acta de entrega-recepción del inmueble acompañada del respectivo inventario con el beneficiario.

Permanentemente se realizará inspecciones a fin de verificar el uso del espacio público y su mantenimiento. En caso de no comprobarse el debido cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, el mismo se dará por terminado automáticamente.

OCTAVA.- MULTAS Y SANCIONES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los beneficiarios de este convenio de



Administración Zona Centro
Manuela Sáenz

Subprocuraduría de la Administración Centro la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:


1. Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;
2. Toda comunicación entre las partes será por escrito.
3. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan dirección actual. por parte del MUNICIPIO: calle Chile Oe3-17 y Guayaquil; y por parte del BENEFICIARIO: Fernández Madrid 357 y Rocafuerte, sector la Loma Grande, teléfono (02) 2959395

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: En caso de terminación del convenio por cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo, la Administración Zona Centro procederá a la suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN del bien inmueble municipal. En caso de negativa por parte de los beneficiarios la recepción se hará de manera unilateral, y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la Administración Zona Centro, incluso mediante juicio coactivo.

DÉCIMA QUINTA.- JURAMENTO: El BENEFICIARIO declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que establece la Ley para convenir con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN: Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo a su contenido y las cuales se atienen y en especial se somete a lo dispuesto en el artículo 1576 del Código Civil.

Distrito Metropolitano de Quito a los 27 días del mes de febrero de 2012.


Arq. Alloska Guayasamín
**ADMINISTRADORA ZONA CENTRO
MANUELA SÁENZ**


Sr. José Rubén Romero Jácome
**PRESIDENTE DEL CLUB SOCIAL
"SEÑOR DE LOS MILAGROS"**

170364973-2



ACUERDO No 01484

Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado;

Que, el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, contiene los requisitos para constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 25 de febrero de 2009, con trámite No. 2009-3277-MIES-E, la Directiva Provisional de la corporación denominada **CLUB SOCIAL "EL SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, mediante Memorando No. 708-DAL-JV-09 de 13 de marzo de 2009, ha emitido **Informe Favorable** a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

En ejercicio de las facultades legales asignadas en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No 0914 de 27 de agosto del 2008:

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personalidad jurídica a la corporación denominada **CLUB SOCIAL "EL SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización.

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la personalidad jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros.